



XVI Jornada Notarial Iberoamericana
La Habana, Cuba 22 al 25 de Noviembre de 2014.

Tema I

La Función Notarial y la Aplicación de Nuevas Tecnologías

Coordinador Internacional:
Agustín Sáenz, Argentina
e-mail: agusaenz@gmail.com

Pautas:

El tema que nos ocupa ha sido objeto de tratamiento en reiteradas Jornadas y Congresos nacionales e internacionales, lo cual nos genera el desafío de encontrarnos, por un lado con un marco previo de conclusiones y opiniones, y por otro lado con una realidad fáctica que es diferente en cada país.

Desde el punto de vista académico o doctrinario habría, en principio, una coincidencia de opiniones respecto de la función notarial y las nuevas tecnologías¹, pero, a la hora de su implementación práctica, se ha lentificado y diversificado su puesta en marcha. La realidad del tema difiere en cada país. Encontramos algunos con mayor grado de implementaciones y otros con menor desarrollo.

Podríamos inclusive pensar y analizar si, en algunos casos, la implementación de tecnologías de la información ha sido favorable o no a la actividad notarial, provocando en algunos casos el aumento de las incumbencias del notario o por el contrario la pérdida de alguna de ellas. He aquí un tópico (mayores

¹ Nuevas tecnologías, también denominadas Tecnologías de la Información o IT por sus siglas en inglés de Information Technology



incumbencias) que debe ser motivo de análisis. Asimismo, en el caso de la pérdida de las mismas, es necesario desentrañar principalmente sus motivos.

Por otra parte, consideramos que ya no existen dudas respecto de que la tecnología se ha introducido en muchísimos aspectos de nuestras vidas, y no solo en la vida cotidiana, sino también se ha instalado en nuestra vida jurídica, y en cada uno de aquellos circuitos que anteriormente se desenvolvían con trámites basados en documentación con soporte papel.

No hay duda tampoco que el aporte de la informática en las últimas décadas ha simplificado en sobremanera estos circuitos papel, principalmente en lo que a velocidad de las transacciones se refiere y a la creación de bases de datos electrónicas, que nos permiten mejorar aspectos tales como auditoría, estadística y principalmente velocidad en el servicio al usuario final de las mismas, o sea al ciudadano.

Internet, se ha convertido en una parte de nuestro ser cotidiano, y quienes se especializan en seguridad informática, han buscado desde hace muchísimos años, las formas de dotar de seguridad a aquellos datos que se circulan dentro de la red.

Si analizamos lo dicho en el párrafo anterior, se ponen de manifiesto dos aspectos que en muchos casos se confunden, pero que son bien diferentes:

Uno vinculado al quehacer cotidiano de nuestra actividad, al referirnos a los trámites o circuitos que tienden a migrar de su origen en papel a solicitudes y despachos electrónicos -efecto conocido como "despapelización".

El otro está vinculado a la seguridad que la informática brinda a estos circuitos despapelizados, o a los documentos que se tornen electrónicos. Aquí nos



encontramos con todos los recursos vinculados a evitar el hacking (accesos no autorizados a redes o bases de datos) o el phishing (suplantación de identidad) y se utilizan los firewalls, jails, y firmas digitales², entre otros elementos. La utilización de estos recursos para asegurar la invulnerabilidad de las redes, bases o -en definitiva de los circuitos electrónicos- es beneficiosa y necesaria; pero cuando estos elementos se confunden con la seguridad jurídica, estamos ante un grave problema.

En efecto, es muy importante discernir entre la seguridad en términos informáticos de la seguridad en términos jurídicos, son dos cosas absolutamente diferentes, donde la primera puede colaborar en parte para el logro de la segunda. En este sentido, si bien las tecnologías de la información, aportan como se dijo velocidad y automatización a las gestiones que habitualmente realizan las personas, entendemos que hay determinados ámbitos en donde es necesario ser muy cuidadosos en dicha aplicación, puesto que, a veces, la automatización sumada a la seguridad informática, puede hacernos caer en el error de que con ello se logra la seguridad jurídica.

No tenemos dudas de que hay determinados controles que, por lo menos hasta ahora, no pueden ser suplidos por ningún sistema informático, y claramente éste es el caso de la función que ejerce el notario en lo que respecta a la intervención del mismo para con la seguridad jurídica que merece cada ciudadano y a su vez el propio Estado.

No debemos desprendernos del concepto que indica que *“la informática no es más que una herramienta al servicio de las personas”*, o en este caso de la

² Firma digital tomada estrictamente desde su concepto informático como mecanismo criptográfico que permite al receptor de un mensaje firmado digitalmente determinar la entidad originadora de dicho mensaje (autenticación de origen y no repudio), y confirmar que el mensaje no ha sido alterado desde que fue firmado por el originador (integridad)



función notarial. Con esto, queremos decir que debemos aprovechar las bondades que la tecnología nos ofrece, pero dentro del límite de tener claro que son para mejorar los servicios que cada uno brinda actualmente, haciéndolos más ágiles y tecnológicamente seguros, y que el elemento de seguridad jurídica que la tecnología no puede suplir, justamente está dado por la intervención del notario ejerciendo el rol que le compete. Y es justamente aquí donde se debe plantear la cuestión de fondo, el rol que cada notario cumple en el ejercicio de su función, no es meramente objetivo, sino subjetivo, aportando su conocimiento y razonamiento humano al caso que se le plantea, dotando de seguridad jurídica a los actos, principalmente en lo referente a la ausencia de los vicios de la voluntad.

Nuestra Unión Internacional del Notariado, a través de la Comisión de Informática y Seguridad Jurídica, se ha referido en varias oportunidades a la capacidad del notario para utilizar las tecnologías de la información, su necesidad de capacitación a tal efecto, y la factibilidad de una futura función notarial electrónica, siempre respetando los principios fundamentales del notariado latino.

Como vemos, se empiezan a tratar conceptos vinculados a los documentos electrónicos, con intervención notarial; en tal sentido y pensando a futuro, han sido motivo de análisis y debate temas tales como la certificación digital de firmas digitales, la certificación digital de copias digitales, y hasta el protocolo electrónico.

Tampoco nos debemos olvidar que, para poder pensar en lo antedicho, es necesario trazar planes escalables que nos permitan ir creciendo en las funciones y roles propios de nuestra profesión y para ello debemos buscar la forma de poner en funcionamiento circuitos electrónicos vinculados a la



actividad notarial. En definitiva, los dos aspectos referidos precedentemente, están íntimamente relacionados entre sí.

Como se habrá notado, hasta aquí solo hemos referido tangencialmente a la firma digital, y lo hicimos desde el punto de vista de la seguridad informática. Esto no quiere decir que no se tenga en cuenta que dicha solución es hoy una de las más importantes que ha brindado la técnica, y a tal punto que ella, o mejor dicho el sistema criptográfico de clave asimétrica, ha tenido -en la mayoría de los países- reconocimiento legal equiparándolo con la firma ológrafa. También es cierto que su implementación práctica en general no ha sido masiva, y en aquellos lugares donde se ha puesto en funcionamiento, solo alcanza a algunos circuitos electrónicos y no a su totalidad. Asimismo, es correcto que el notariado debe hacer uso de este tipo de tecnologías, e insertarse en el mundo digital para aportar la seguridad jurídica de la que carece la herramienta digital.

Como es sabido y se dijo anteriormente, el avance de la tecnología se produce natural y velozmente fundamentalmente en los últimos tiempos. Las capacidades de comunicación aumentan, los dispositivos utilizados por las personas se transforman en equipos que los mantienen interconectados casi de manera constante, lo cual genera todo tipo de interrelaciones entre ellas desde cualquier lugar y momento, incluso algunas con efectos jurídicos.- Las redes sociales han crecido de manera asombrosa y hoy es casi natural estar conectado a ellas y que las empresas y personas interactúen cotidianamente.

Todo esto nos plantea una imagen del crecimiento de la tecnología en nuestra vida en los últimos años, y perfila un escenario futuro con mayor grado de impacto.



Por otra parte, todos estos eventos y nuevas situaciones que acabamos de mencionar, también generan casos que nos vinculan con la tecnología, pero que no tienen que ver directamente con la despapelización o la generación de circuitos electrónicos de nuestra actividad, sino que lo hacen desde otro lugar.

Situaciones que cotidianamente se le presentan a nuestros requirentes y que necesitan de nuestra intervención como notarios. Los ejemplos más comunes pueden ser los de constatar el contenido de una página o sitio web, o el texto o imagen inserta en un correo electrónico; o las manifestaciones vertidas por una persona a través de una video conferencia o en un video alojado en una computadora; o de otros dispositivos portables como los teléfonos inteligentes o tablets.- La "conectividad" casi constante que poseen las personas actualmente, hacen que nos encontremos con situaciones nuevas, en las que debemos intervenir y nos encontramos con este tipo de requerimientos que nos colocan de frente a las nuevas tecnologías.- Se puede constatar una serie de mensajes o conversación mantenida entre personas a través de alguno de los tantos programas de mensajería como WhatsApp, Line, BBM etcétera o la conversación con video conferencia de aplicaciones como Skype o Facetime? O la geolocalización de una persona o equipo a partir del uso de las funciones de GPS de los nuevos dispositivos? La pregunta es si las herramientas tradicionales del notario, son suficientes para ello. O que recaudos se deben tomar en cada caso para cumplir acabadamente con nuestra función.- Tampoco debemos olvidarnos, que es posición sentada en diversos Congresos y Jornadas, que la función notarial electrónica es viable, pero dentro de los principios del notariado latino, donde entre otras cuestiones, la presencia ante el Notario es imprescindible.

En resumen, tenemos por delante un desafío no menor, cual es el de aportar la seguridad jurídica que la función notarial brinda, dentro de un marco diferente



desde el punto de vista de las herramientas a utilizar, pero que conserva su esencia intacta, o sea la de los principios generales del Notariado Latino. Este desafío tiene distintos niveles de análisis y propuestas, todas ellas escalables y vinculadas entre sí, que abarcan la implementación de circuitos electrónicos vinculados a la actividad notarial, la situación legislativa de cada país, el análisis de una futura función notarial despapelizada, y muchos otros aspectos que nos ayuden a sentar las bases del notariado del futuro.

CONTENIDO, PRESENTACION Y EXTENSION DE LAS PONENCIAS:

- a) Extensión de un mínimo de 40 hojas y un máximo de 60.
- b) Al inicio de la ponencia, debe contener un resumen ejecutivo, con una breve conclusión.
- c) Enviar por correo electrónico la ponencia con la finalidad de que los Coordinadores Internacionales definan las horas en que se presentaran las ponencias y el tiempo de duración, tomando en cuenta la representación de los países.
- d) Ponencia en el idioma de origen de quien la presenta.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PONENCIAS

El plazo para la entrega de las ponencias, con la finalidad que los coordinadores internacionales pueda disponer de un tiempo mínimo de lectura y elaboración de ponencia de síntesis, será el 15 de septiembre de 2014.

Las ponencias deberán remitirse por los Coordinadores Nacionales vía correo electrónico a las direcciones: agusaenz@gmail.com; ignaglez@gmail.com; aqanotaria6@etb.net.co, mayraveliz_jornadasXVI@gmail.com con copia a la Secretaría Administrativa de la UINL: amperezmorales@gmail.com, secretariaadministrativa@caauinl.co a más tardar el día señalado, toda vez que las ponencias presentadas con posterioridad a la fecha señalada se tendrán como no recibidas.

Reciban un cordial saludo,

Agustín Sáenz
Mayra Veliz
Amparo Quintero Arturo
José Ignacio González